CWGISTERIO GEWINENSE

Organo de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los miércoles.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Asociados: La cuota que señale la
Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

SOBRE LA DIMISIÓN DE ALTAMIRA.

El ilustre Catedrático estorbaba en el Ministerio.

Su labor seria, digna, noble, fecunda, saturada de ideal, había necesariamente que tropezar con las mil mezquindades de que está impregnada la vida burocrática.

El Sr. Altamira es un técnico; es un hombre de ciencia. Y estas altas cualidades se avienen mal con los rutinarismos seculares de nuestra Administración y con las travesuras sancho-pancescas de nuestros políticos.

Al morir Canalejas, tuvimos el presentimiento de que don Rafael Altamira no permanecería mucho tiempo en la Dirección General de Primera Enseñanza. En efecto; aun no hace un año de la muerte de aquel malogrado estadista, y ya tenemos aquel cargo técnico convertido, como todos los demás, en un nuevo puesto para colocar a amigos políticos.

Canalejas veía alto. Era hombre de ideales, y la autoridad

prestigio de la ensenanza printeria en España,

que le daban sul talento, su cultura y su elocuencia, servia para imponerse en los casos decisivos. Él podía despreciar a esos parásitos pedigüeños que se enroscan en los faldones de las casacas ministeriales y que constituyen la lepra de la nación. Él podía prescindir de quienes ambicionan los cargos públicos sólo con miras egoístas e interesadas.

Pero los que le sucedieron no pueden dejar de atender a ciertas lamentaciones estomacales. No poseyendo las necesarias energías intelectuales ni las altas prendas de carácter que son indispensables para dirigir cualquier mesnada, no tienen más remedio que valerse de dádivas y mercedes para sostenerse en su posición.

Los cargos públicos son muy ambicionados, en todo el mundo latino, y muy especialmente en España. Es una de nuestras desdichas nacionales. Para cada Dirección General, hay siempre 50 candidatos dispuestos a sacrificarse por la patria..... El Sr. Altamira hacía ya mucho tiempo que gozaba de la prebenda..... Había que buscar motivos para que dimitiese. En estas artes son muy duchos nuestros políticos, nuestros políticos de *Gramática parda*, cuya alta ciencia de gobernar la han aprendido en las *obras magistrales* de D. Práxedes Mateo Sagasta y de don Francisco Romero Robledo.

Y así, la Dirección General de Primera Enseñanza, que con su primer Director constituía un centro técnico, propulsor del avance pedagógico, garantía del afianzamiento de la Escuela Nacional, base segura y firme de la educación popular, será desde ahora otro de tantos centros oficinescos donde se gastará mucho papel y mucha tinta y mucho balduque; pero que no significará nada en el concierto intelectual del mundo ni aumentará en un adarme el prestigio de la enseñanza primaria en España.

Todo ello, por convertir en un cargo político—al cual podrá aspirar cualquier yerno de nuestras familias oligárquicas — lo que debiera haber sido un puesto eminentemente técnico, servido siempre por una misma persona-sea quien fuere; -- pero de reconocida competencia, de autoridad indiscutible, de ciencia sólida, de austeridad inquebrantable.

contactionally and an ** * or as palled and the

Un caudillo político y parlamentario experto señaló últimamente la crisis de hombres por que está atravesando

La observación es exacta. Este estado de crisis es evidente. Nosotros hemos pensado en ello muchas veces, y de nuestras reflexiones ha salido profundamente embargado nuestro ánimo.

Ahora, nuestra tristeza sigue aumentando, al ver cómo son elevados al pináculo tantas nulidades y cómo se prescinde ignominiosamente de los pocos hombres de valía con que cuenta España. El caso de la dimisión de Altamira es un dato manifiesto de nuestra incorregible mediocridad política.

Todo el mundo recuerda y cita el desastre de 1898. Todo el mundo, ministros inclusive, nombra y ensalza a don Joaquin Costa.

Pero las cosas siguen como antes del desastre, y nadie procura enmendarse. Y los políticos dicen que leen y estudian al coloso de Graus; pero ninguno trata de poner en práctica sus enseñanzas.

Y así vamos siguiendo, camino de lo desconocido, en pastil desput extunication, con selo acte un pendiente constante.

All the mannership of granted

¿A dónde iremos a parar?

Nuestros lectores saben que el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes estuvo en Jaén, su país natal, el día 1.º de los corrientes, presidiendo en aquel Instituto la inauguración del Curso académico.

Con tal motivo, pronunció el Ministro un discurso, que nosotros comentaremos debidamente; y cuyo final, que es lo más intesante para nosotros los maestros, publicamos a continuación:

«Y ahora permitidme, señores, que después de saludar cordialmente a todos y de agradecer el honor que me dispensáis escuchándome, dedique algunos momentos al vital problema de la enseñanza en nuestra patria y que aproveche la ocasión para decir algo respecto de mis puntos de vista con relación al mismo.

Me concretaré a la enseñanza primaria, que es la base de toda cultura, fundamento de la educación fisica, cívica y religiosa, la que constituye el cimiento del edificio y la que, por su extensión y generalidad, afecta a todo el país.

Es una injusticia notoria sostener que en España los hombres de gobierno no se preocupan de que la obra de cultura produzca todos sus naturales frutos.

Desde que el insigne y nunca bastante llorado D. Francisco Silvela estableció el Ministerio de Instrucción Pública, si se ha pecado, ha sido por acción más que por omisión.

Ahora mismo, obligados a gastos enormes por compromisos internacionales y por propios respetos de nuestra personalidad en Africa, es propósito, sin embargo, del Gobierno, y especialmente de su ilustre presidente, que lo estima empeño de honor, el dedicar al fomento de la enseñanza, sobre lo que todos los años se viene consignando en el presupuesto, otros 20 millones de pesetas. Y estoy seguro de que no habrá quien deje de votarlos, considerándolo un deber y un honor.

Niega asimismo la evidencia quien afirme que en pocos años no se ha producido una verdadera transformación en todos los órdenes de la enseñanza, que ha permitido la mejora del haber de todo el Magisterio y de todo el profesorado. Los maestros de primera enseñanza no cobraban sus sueldos, grandes o pequeños, y el señor conde de Romanones, con el poderoso esfuerzo que pone en aquello que quiere, les aseguró el pago de sus haberes por el Estado, y desde aquella época, dignificados y libres de la servidumbre en que habían vivido dentro de los Municipios, han ido viendo cómo suben sus sueldos, al punto de que extinguida, como lo será muy pronto, la categoría inferior a 1000 pesetas, éste será el sueldo mínimo de los maestros españoles, con un máximum de 4.000 pesetas, haberes que ni en Francia, ni

en Alemania, ni en Suecia, citadas siempre como modelos, son superiores ni en el mínimum ni en el máximum.

Pero es el caso que, así como hay quien nos acusa a los hombres políticos de escaso interés por la enseñanza, tampoco falta quien al tratar del problema, apenas si se ocupa de otra cosa que de la dotación de los maestros, a quienes suponen poco menos que pagados misérrimamente.

Hay que concluir con este equívoco. Es preciso que el buen juicio impere y que el patriotismo se imponga. Entiendo que debe hacerse un esfuerzo para que desaparezcan los sueldos inferiores a 1.000 pesetas; pero precisa que el Magisterio haga una pausa, deje de hablar por ahora de mejoras personales y abogue por que el dinero de los nuevos sacrificios que se va imponer el país se dedique a escuelas y a material de enseñanza.

Es indiscutible que no existen todas las escuelas que el inolvidable D. Claudido Moyano estimó debía haber en la nación. Se dice que faltan cien mil, y acaso sea cierto; pero es el caso que, no ya para las que faltan, sino para las que existen, carecemos de locales. La necesidad de éstos es apremiante: se destaca en primera línea. Sin locales con todas las condiciones de la Pedagogía moderna y sin material para que la enseñanza sea eminentemente práctica, todo será inútil, todo sacrificio estéril, aunque contáramos con un Magisterio competente y dotado de la precisa satisfacción interior.

Por otra parte, tenemos ordenada la enseñanza obligatoria antes que ningún otro pueblo, y, sin embargo, nuestro contingente de analfabetos produce intenso sonrojo. Para evitar que los padres dejen de enviar sus hijos a la escuela, establecimos una sanción; jamás no podemos hacerla efectiva por falta de escuelas, siendo notorio que en las que poseemos existen almacenados los niños en número tres y cuatro veces mayor del que el espacio permite, con lo cual comprometemos seriamente su salud y, por tanto, el porvenir de la raza.

Deben construirse, por consiguiente, las escuelas que hagan falta y sustituir las actuales que deban ser cerradas a cal y canto. Esto debe ser cuestión de honor para los maestros. Este es el principal empleo que debe tener el dinero que se conceda al ministerio de Instrucción Pública.

Sin entrar en una crítica detenida, que me llevaría lejos de mi propósito y daría a este trabajo proporciones exageradas, diré que el establecimiento del sueldo personal, con escalafón único por rigurosa antigüedad, ha sido una medida inspirada en nobles propósitos: pero de extraordinaria gravedad.

Tratóse con la adopción del sueldo personal de evitar la continua movilidad del Maestro; pero sin negar que esa movilidad podría ser perjudicial, estimo no lo era tanto ni tan frecuente que impusiera un cambio radical, tan radical y profundo como el operado, que tampoco va a concluir de una manera definitiva con el mal que se ha pretendido remediar; al contrario, resultará agravado, si no se remedia a tiempo, con una nota verdaderamente imprevista.

En el último concurso de traslado, muchos de los solicitantes lo fueron de escuelas que antes del establecimiento del sueldo personal, tenían una categoría inferior a la de los mismos. Uno de Madrid, con 4.000 pesetas de sueldo, se ha trasladado a la escuela de un pueblo que antes de la novísima organización disfrutaba un haber de 825 pts.

Es decir, que el éxodo que quiso evitarse, y que consistia en que el maestro, noblemente estimulado, procuraba cambiar de escuela, siempre atento en llegar a la de las poblaciones de mayor dotación, si no se evita a tiempo y se deja al egoísmo imperante y en libertad, puede convertirse en éxodo para abajo, que lleve los maestros de mayor sueldo, que se encuentran en poblaciones donde el trabajo es más rudo y la vida es más cara, a pequeños pueblos, quizá a cualquier poblado, porque derecho preferente les asiste para la opción, y en donde a cambio de una existencia vegetativa y puramente bucólica podrán disfrutar de un gran sueldo, que les permita hasta ahorrar algún dinero para el porvenir. En cambio, podrá llegar a ocurrir en un transcurso no largo de tiempo que los maestros de 1.000 pesetas, convertidos en parias de la clase, vayan a desempeñar las escuelas de las grandes poblaciones y a morir en ellas de hambre y de desesperación por escasez de medios económicos.

Antes, la juventud inteligente y ansiosa del porvenir sabía que podía hacer oposiciones a las escuelas, provistas en turno alterno de oposición y de traslado entre maestros, dos formas de ascenso; pero hoy sólo se asciende viviendo con gran fatiga y apremios en las categorías de 1.100, 1.375, 1.650 y 2.000 pesetas, que es la quinta. Desde la cuarta, con 2.500; a la tercera, con 3.000; a la segunda, con 3.500, y a la primera, con 4.000 sólo podrán llegar muy pocos, contadísimos, pues las cuatro categorías suman solamente 126 plazas de maestros y 173 de maestras.

Esto no puede continuar así.

¿Y qué hacer, despues de los derechos creados? Porque la solución

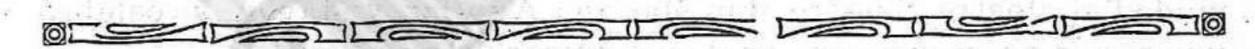
no es tan fácil y habrá que meditarla. Sin embargo, en visperas de intentar la reforma, yo adelantaré que, a mi juicio, habrá que establecer que la mitad de las vacantes que ocurran desde la quinta categoría inclusive a la última, o sean las dotadas con 2000 a 4000 pesetas, se destine a la oposición restringida entre maestros de las categorías inferiores.

Y habrá que ordenar también que ningún Maestro que figure en las categorías inferiores a la quinta inclusive, pueda trasladarse a escuelas que en el antiguo régimen estaban dotadas con un sueldo

inferior al que a la sazón disfrute.

Por último, estimo también que ha llegado el momento de resolver de una vez qué título corresponde poseer al maestro público: si el elemental o el superior. Mi opinión es que hay que expedir un solo título, el de Maestro nacional, obtenido después de siete cursos de estudios apropiados a la carrera, o después de aprobar el grado de bachiller en Ciencias y Letras y dos cursos en las Normales, de Pedagogía, Caligrafía, Legislación escolar, Prácticas de enseñanza, trabajos manuales y demás especialidades de una profesión que, destinada a enseñar a los demás, exige la demostración de una completa aptitud docente.

Y ya he dicho al empezar, y concluyo como empecé: entiendo que el porvenir de España, que la prosperidad de nuestra patria estriba en que el maestro de escuela, iluminado por el deber e impulsado por la vocación, prepare los niños para la lucha de la vida de modo que luego sean hombres amantes del bien por el bien mismo y amantes del trabajo, porque el trabajo es la redención de la humanidad, la paz y el progreso, sobre los que se asienta la grandeza de las naciones.»



CRÓNICA GENERAL.

Asociación Nacional del Magisterio.

Partido de Olot.

En cumplimiento del artículo 16 del Reglamento, se convoca a todos los señores maestros y maestras de este partido, a la reunión general que tendrá lugar a las 10, en la fecha y sitio de costumbre.

Se encarece la asistencia y el concurso personal de todos, pues además de otros asuntos, se hará el balance anual y se renovará la Junta Directiva.—San Juan las Fonts, 5 de octubre de 1913.—P. A. de la

J. D.-El Secretario, Joaquín Rosal Deix.

* *

El día 1.º de los corrientes se verificó con toda solemnidad la inauguración del Curso académico de este Instituto General y Técnico, leyendo el Sr. Secretario Dr. D. Federico Dalmáu una notable Memoria, y procediéndose al reparto de los premios.

* *

En los exámenes de Reválida verificados últimamente en el Instituto General y Técnico de esta ciudad, han obtenido el título de Maestro Elemental, los siguientes señores:

Don José Lloveras Gironella.

- » Enrique Luis Allégre Ranc.
- » Juan Plaja Costal.
- » Pedro Casademont Gasull.
- » Pedro Piferrer Bos.
- » Gerónimo Planas Frigola.
- » Honorato Viñolas Vilanova.
- » Ramón Planas Marull.

Reciban nuestra sincera felicitación.

* *

Los alumnos matriculados en el primer curso del Magisterio, ascienden, este año, a diez y ocho, cifra nunca alcanzada desde que los estudios del Magisterio están agregados al Instituto.

Nos felicitamos de este entusiasmo, y esperamos que pronto, con la creación de la nueva Escuela Normal, ésta llegará a tener el esplendor que tuvo la antigua.

* *

El Ayuntamiento de Lérida ha nombrado hijo adoptivo de aquella ciudad al ilustre Maestro don Mariano Aguilar y Mayor, y celebró una sesión extraordinaria para solemnizar dicho acuerdo.

Nuestro querido colega El Avisador ha dedicado un número a ensalzar los méritos del señor Aguilar.

Nosotros nos asociamos a todos los homenajes tributado al preclaro Maestro.

Don José M.ª Andréu, director de la Escuela Nacional Graduada de Palamós, ha expuesto en los escaparates de la librería Dalmáu Carles y Compañía un mapa en relieve del partido judicial de Puigcerdá, que es una maravilla de precisión, de belleza y de verdad geográfica.

Felicitamos sinceramente a nuestro estimado amigo, el distingui

dísimo colaborador de esta revista.

* *

Han terminado definitivamente los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio:

He aqui el resultado:

Sección de Letras.—Alumnos: D. Vicente Martinez Risco, D. Manuel Galés Martinez, D. Pablo Cortés Faure, D. Juan Miguel Hernández D. Mariano Usón Gesé, D. ReginoHernández Duque, D. David Alonso Castro, don Ignacio E. Jordá, D. José Herrero Pérez y D. Joaquin Noguera López.—Total, 10.

ALUMNAS: Señoritas María de los Dolores Torres, Julia Pérez Seoane, Natividad Pérez Seoane, Petra Alarís Duelo, Monserrat Bertrán Vallés, María Victoria Montril y Hermina Martínez Cabrera. — To-

tal, 7.

Sección de Ciencias.—Alumnos: D. Eduardo Albort, D. Rodrigo Almada, D. Manuel Vargas, D. José Martinez Ausín, D. Antonio Gil Muñiz, don Juan B. Llorca, D. Francisco Sanz, D. José María Arteso y D. José Geli Jorest.—Total, 9

Ha quedado sin adjudicar una plaza de alumno.

ALUMNAS: Señoritas María del Pilar García Alonso, María Mercedes Garrido, María Ronderos Cortés, Antonia Gil Fabrel, Victoria Grau Sayoll, María Desamparados Andréu y Teodosia del Río Luna.—Total, 7,

Sección de Labores.—Señoritas María Castellanos Díaz, Carmen Pardo Losada, Mariana Ruiz Vallecillo, Luisa Alonso Martínez, Mercedes Clutaró Gras, Dolores Galván Dovó e Inés Fernández.—Total. 7.

Son de esta provincia los Sres. D. Ignacio E. Jordá y D. José Geli.

Enhorabuena a todos.

Notas de la Sección.

- -El Alcalde de Vall de Vianya remite recibo de haber entregado un documento al Maestro don Manuel Roca.
- -El Rectorado traslada la resolución de la Dirección General determinando la petición de don Javier Ciurana para que se le abone el tiempo que sirvió en filas como servicios interinos en el Magisterio.
- -El Alcalde de Caldas de Malavella ruega se nombre maestro interino.
- -El Alcalde de Arbucias comunica que se han blanqueado las Escuelas Nacionales.

—El Jefe de la Sección de Lérida remite certificado de antecedentes profesionales de doña Sofía Recio, de don Juan Fábregas, de doña Enriqueta Vives y de doña Ana Rubíes.

-El Alcalde de Argelaguer manifiesta que ha alquilado casa y que

vaya don Felipe Nieto.

-El Jefe de la Sección de Barcelona remite unos documentos para entregar a doña Isabel García, vecina de Gerona.

—El Jefe de la Sección de Tarragona remite los certificados de antecedentes profesionales de las Maestras doña Mercedes Forgas, doña Jacinta Vives, doña Antonia Bosch y doña Juana Civil.

-El Jefe de la Sección de Barcelona remite un oficio para entregar

a don Luis Torres, vecino de Blanes.

- —El señor Alcalde de Gerona da cuenta de la posesión de las Maestras propietarias señoras Rubíes y Colomer y cese de las interinas señoras Larumbe y Pujol.
- -En 1.º de los corrientes tomó posesión como interina de La Sellera doña Josefa Larumbe y de la Graduada de San Juan de las Abadesas don José Culubret.
- —Se ha recibido el título administrativo de Maestra interina de Llansá a favor de doña Carmen Carbó.
- —El Jefe de Sección de Barcelona remite certificado de antecedentes profesionales de don Benito Espuña, de don Juan Badía, de don Francisco Navés, de doña Francisca Colomer, de don Pantaleón Patiño y de doña Concepción Camallonga.
- -El Jefe de Sección de Lérida remite certificados de descuentos sufridos por doña María Garrote, Maestra que fué de Pradell.
- —Don Sebastián Campsaulinas renuncia el nombramiento de Maestro interino de Regencós, porque está ampliando estudios.
- -Ha tomado posesión como Maestra interina de San Pedro Pescador, doña Consuelo Mercader.

* *

Se han librado los haberes correspondientes al mes de septiembre.

SECCIÓN OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

En la Ciudad de Gerona, a 3 de octubre de 1913, reunidos bajo la presidencia del señor Gobernador civil y previa convocatoria, a las 17

de este día, los señores Vocales cuya asistencia se expresa al margen para celebrar la 1.ª sesión ordinaria en que la Junta se constituye con la denominación arriba expresada, el señor Presidente declara abierto el acto y dispone que por el Secretario interino se lea el Titulo primero del R. D. de 5 de mayo y las correspondientes reglas de la R. O. de 25 de junio último, y seguidamente las RR. OO. de nombramiento hechas hasta la fecha de señores vocales nuevos en esta Corporación provincial, de los cuales se hallan presentes don Fernando Vez y don Juan Barceló en concepto de padres de familia, doña Dolores Margall en el de madre, don José Dalmáu en el de Maestro y doña Teresa Balot en el de Maestra, los cuales en este momento quedan posesionados del respectivo cargo. Procédese inmediatamente a la lectura de la sesión extraordinaria que con arreglo a la 1.ª de las reglas transitorias le la calculada R. O. de 25 de junio celebró la Junta en 15 del pasado mes de junio, la cual se aprueba, y el señor Gobernador manifiesta que es esta la sesión de acabar el cumplimiento del primer párrafo de dicha regla 1.ª, procediéndose a la elección definitiva del señor Vocal que haya de ser Secretario de la Junta. Cambiadas impresiones entre los señores concurrentes resulta por unanimidad elegido Secretario don Fernando Vez Prellezo, quien se hace cargo de su cometido y recogiendo la nota que se le entrega de los asuntos a tratar, los presenta ordenadamente a la deliberación de la Junta, que toma sobre los mismos los acuerdos siguientes:

En vista de la instancia del dueño del nuevo edificio-escuela y habitación de la Maestra de Ultramort, de los antecedentes que relativos al asunto existen en la Junta, y oído el señor Arquitecto provincial, que para el alquiler del edificio el Ayuntamiento de Foixá consigne 150 pesetas anuales, sin cuyo requisito no le serán aproba-

dos los presupuestos municipales.

Enterada la Junta del informe emitido por la Junta local de Primera Enseñanza de San Cristóbal de Tossas sobre la denuncia hecha por varios vecinos de Fornells, de aquel distrito municipal, de que por alguien se retenían cantidades destinadas a la construcción de una casa-escuela, se acuerda suspender en el asunto todo juicio hasta que, previa visita de Inspección por el dictamen de ésta, se adquiera perfecto y exacto conocimiento de los hechos.

Designar a los señores Vocales don Arturo Vallés, don Francisco de P. Massa y don José Dalmáu para que informen lo que proceda respecto a lo que en comunicación de 20 de agosto último interesa la Alcaldía de Castelló de Ampurias, sobre las jubilaciones que disfruta

la Maestra doña Teresa Espigol, la del Montepio del Magisterio y otra en concepto de empleado municipal.

Vista una comunicación de la Maestra de Tragurá que no está al frente de la escuela por ser inhabitable la casa que en el pueblo tiene destinada, se acuerda ordenar al Ayuntamiento de San Martín de Vilallonga que desde luego facilite una habitación decente y capaz y local apropósito para que en buenas condiciones pueda darse la enseñanza, por dicha Maestra, cuya ausencia de destino no puede menos de quedar autorizada por esta Junta hasta que por aquel municipio se haya cumplido lo que previenen las disposiciones vigentes.

Remitir a informe del Ayuntamiento de Calonge lo que sobre alquileres de su habitación manifiesta el Maestro público de aquella villa don Agustín Llorens.

Dejar sobre la mesa, hasta haber visto cómo y en qué concepto figura una cantidad en el presupuesto municipal de Castelló de Ampurias, para resolver una petición del Maestro público que dice se le ha de abonar un aumento voluntario que consignó el Ayuntamiento.

Disponer que los señores Arquitecto e Inspector giren una visita a Vilafant e informen lo que proceda sobre el cambio de local-escuela de niños.

R. D. disponiendo quede subsistente el cargo de Delegado Regio de Primera Enseñanza creado por el de 14 de septiembre de 1902, con las atribuciones y deberes que se determinan en los artículos que se mencionan. EXPOSICIÓN:

Señor: El Real Decreto de 5 de mayo último, dictado para reorganizar las Juntas provinciales y locales de Primera Enseñanza, dispuso que la municipal de Madrid tuviera la organización y las atribuciones que el Gobierno considerara convenientes, según el estado de las Escuelas y las necesidades de la población, de conformidad con el artículo 291 de la ley de 9 de septiembre de 1857, y el Ministro que suscribe considera que ha llegado el momento de acometer la reforma de la citada Junta Municipal, no tan sólo para cumplir el indicado precepto, sino también para poner término a la situación cada vez más difícil en que se encuentra la primera enseñanza de esta corte, acaso porque entre las autoridades encargadas de fomentarla y dirigirla no exista aquella conveniente inteligencia que produce siempre el claro deslinde de atribuciones.

Conoce el Ministro que suscribe por propia experiencia, adquirida durante el tiempo que desempeñó el cargo de delegado regio de pri-

mera enseñanza de Madrid, la importancia de la misión á éste confiada, y estima, por consiguiente, de absoluta necesidad, mantener el expresado cargo, pero no con el carácter de presidente de la Junta municipal que hoy tiene, sino con el de representante del ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y, en tal concepto, robustecida su autoridad con todas aquellas atribuciones que la práctica ha señalado precisas para el mejor desenvolvimiento de sus iniciativas y más útil dirección de sus actividades en bien de la enseñanza.

A este intento, se confía al delegado regio la alta inspección de las escuelas, tanto nacionales dependientes de este ministerio como de las voluntarias sostenidas por el Ayuntamiento, y la facultad de organizar la enseñanza y de resolver cuantos asuntos afecten al buen servicio de la misma, suponía la obligada necesidad de someterlos al conocimiento y acuerdo de la Junta, con retraso para su tramitación.

En cambio dejará de conocer de todas aquellas cuestiones que tengan carácter económico-municipal, tales como la de la contratación de los edificios destinados a escuelas y pago de los alquileres correspondientes, los cuales pasan a ser de la exclusiva competencia de la Junta municipal, a quien se atribuye la representación del Ayuntamiento en los asuntos de la enseñanza.

Esta independencia de funciones no ha de privar, sin embargo, a la Junta, de tener en las escuelas la necesaria y legítima intervención para juzgar sus progresos, pues, aparte las facultades privativas de carácter económico-municipal que se le conceden, encomiéndasele también presidir los exámenes que acuerde la Delegación regia y organizar concursos, fiestas, excursiones y Exposiciones escolares que contribuyan a la cultura de los niños y sean estímulos que favorezcan el amor de todos a la escuela.

Constituye hace tiempo legítima aspiración del Ayuntamiento de Madrid el deseo de ampliar la enseñanza, creando escuelas de carácter municipal y dotándolas libremente del personal necesario para su servicio, con el fin de satisfacer mejor las exigencias de su creciente población escolar. No encuentra el ministro que suscribe razón alguna para limitar el ejercicio de tan laudable iniciativa, mucho menos tratándose del Ayuntamiento de Madrid, que en toda ocasión cumplió con exactitud sus obligaciones de enseñanza, sosteniendo, además, admirablemente dotados establecimientos de tanta importancia como el Real Colegio de San Ildefonso, las escuelas de la Paloma y las de Sordomudos y Ciegos. Y esto, unido a que los Municipios sólo vienen

obligados a satisfacer al Tesoro el importe de las obligaciones que por el referido concepto tenían a su cargo en 31 de diciembre de 1901, y, por tanto, que cualquier otro aumento que el de Madrid voluntariamente se imponga, representará un esfuerzo digno de aplauso, que ha de ser provechoso para la educación pública, afirma mi propósito de respetar aquellas iniciativas, y aun favorecerlas, facilitando así al Ayuntamiento el ejercicio del derecho que como persona jurídica le corresponde de establecer Centros de enseñanza, y el cumplimiento del deber que la ley municipal le impone de fomentar la cultura de sus administrados.

Ahora bien; este ministerio, velando por los altos intereses de la educación nacional que le están confiados, limita, sin embargo, ese derecho en cuanto afecta a punto tan esencial como el de las materias, programas y textos que han de ser objeto de la enseñanza en aquellas escuelas, y se reserva definir el carácter de las mismas, para evitar toda confusión con las nacionales, así como los derechos de los maestros a quienes se confíen, medios únicos de armonizar el interés munipal con el del Estado.

De este modo, al satisfacer las aspiraciones del Ayuntamiento de Madrid, se le dan medios para continuar su obra de cultura, digna de las mayores alabanzas, si se tiene en cuenta el sacrificio económico que ha de representar para un Municipio de tan escasos recursos como lo es el de esta corte.

Y con el fin de que en la citada empresa, que ha de realizarse bajo la dirección y vigilancia de la Junta municipal de primera enseñanza, pueda intervenir el Ayuntamiento de un modo más amplio y directo, se confiere al alcalde la presidencia de dicha Junta, y se da en ella también representación a mayor número de concejales, respetando algunos de los antiguos elementos que la constituyen y suprimiendo otros que, aun siendo estimable su cooperación, no es ahora necesaria, dado el carácter administrativo a que en lo sucesivo quedarán reducidas las principales funciones de la Junta.

Dos cuestiones, asimismo, de verdadero interés se resuelven también en este decreto. Refiérese la primera a la inspección de la enseñanza en las escuelas y la segunda a determinar el alcance del art. 191 de la ley de 9 de septiembre de 1857, y, en su virtud, la obligación municipal con respecto a la indemnización pecuniaria que para casa habitación deben percibir los maestros consortes.

En efecto; no era conveniente mantener la dualidad provocada por

la existencia de inspectores municipales de primera enseñanza, investidos desde hace largo tiempo de todas las facultades inherentes a su cargo en punto a visitar escuelas y estar en comunicación directa y subordinada con la Delegación regia, y la de aquellos otros de carácter profesional y provincial a quienes el real decreto de 5 de Mayo último confirió el ejercicio de iguales funciones y tan amplias facultades, que algunas de las del delegado regio quedaban oscurecidas y casi anuladas.

No tuvo, seguramente, tal propósito la aludida disposición, ni tampoco el de desconocer los derechos de los citados inspectores municipales, expresamente reconocidos en la regla 2.ª de las transitorias de dicho real decreto; pero es el caso que, el celo de todos en el cumplimiento de sus deberes respectivos, ha originado ya conflictos de atribuciones entre los citados funcionarios, que es urgente solucionar por el bien mismo de la enseñanza. A tal fin, el ministro que suscribe considera preciso restablecer en la plenitud de sus funciones a los inspectores municipales de primera enseñanza de Madrid, sin pejuicio de utilizar también los servicios de inspector jefe de los profesionales de la provincia, en todos aquellos casos que el delegado regio considere necesario su consejo e informe y aun su presencia en las escuelas, para realizar las visitas extraordinarias que las circunstancias exijan, juzgando que de esta suerte se deja a salvo el derecho de todos, se puntualiza la misión propia de cada uno de los citados funcionarios, y se les habilita para realizarla en términos que la autoridad que debe acompañarles en su ejercicio no pueda ser discutida con merma de sus propios prestigios.

Se refiere, como queda dicho, la segunda de las citadas cuestiones a la indemnización pecuniaria a que tienen derecho los maestros cuando no se les facilita la casa habitación que han de vivir, y no hallándose establecida regla fija para determinar la cuantía de aquella indemnización, se ha encomendado a la Junta municipal la facultad de señalarla, de acuerdo con el delegado regio, teniendo en cuenta, cuando se trate de maestros consortes, que no ha de ser la equivalente a la que pudieran disfrutar dos maestros distintos, pues esto supondría también la existencia de dos familias, sino a la que habría de corresponder a uno solo, toda vez que éste y no otro fué el verdadero espíritu que informó el art. 191 de la ley de 9 de septiembre de 1857, al conceder a los maestros el derecho de casa-habitación para sí y su familia, porque no pudo sospechar la existencia en el mismo pueblo de

maestros consortes que vivieran separados, y, por tanto, con la necesidad de ocupar casas distintas para su particular vivienda.

Fundado, pues, en todas las razones anteriormente expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. la reforma de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, a que se refiere el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de septiembre de 1913.— SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.

-Joaquín Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Título Primero.

CAPÍTULO PRIMERO.

Delegación regia de Primera Enseñanza.—Sus atribuciones y sus deberes.

Artículo 1.º Queda subsistente el cargo de delegado regio de primera enseñanza de Madrid, creado por Real Decreto de 14 de septiembre de 1902, con las atribuciones y deberes que determinan los siguientes artículos.

(Continuará).



Curso de Francés

para Señoritas y preparación para oposiciones a escuelas

por la Maestra de la Escuela Nacional de la calle del Norte,

Doña Anita Rubiés,

ex-pensionada en el extranjero y ex-Repetidora en la Escuela Normal francesa de Tarbes.

Imprenta y Librería de Vda. e Hijo de J. Franquet y Serra. Platería 26 y Forsa 14.--GERONA.